



Resolución nº 870/2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueba el gasto para financiar la convocatoria de ayudas destinadas para desarrollo de acciones de ahorro y eficiencia energética en instalaciones en los edificios.

Vistos

1. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019.
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- 7.- El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
8. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la C.A.R., modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo.
9. El Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
10. La Orden DEI/48/2018, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para el desarrollo de acciones de Ahorro y Eficiencia Energética en instalaciones en los edificios. (BOR nº 89, de 30 de julio).
11. Propuesta de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio de 9 de mayo de 2019.
12. La Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación emite informe de fiscalización favorable el 24 de mayo de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/053093	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0333551
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera de desarrollo económico e innovación			
2			



En virtud de lo anterior, se emite el siguiente

Informe

La Orden DEI/48/2018, de 25 de julio, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para el desarrollo de acciones de Ahorro y Eficiencia Energética en instalaciones en los edificios. (BOR nº 89, de 30 de julio), establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de acciones de ahorro y eficiencia energética en instalaciones en los edificios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.1.h) del Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde al titular de la Consejería la convocatoria y la concesión de subvenciones.

Tal y como se establece en la Orden 25/2018, de 31 de octubre, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y en el presente ejercicio irán dirigidas a:

a) Comunidades de Propietarios de Viviendas para la realización de la auditoría energética integral del edificio, por un importe máximo de 47.500 € con cargo a la partida presupuestaria 2019/19.03.01.4715.780.00.

b) Comunidades de Propietarios de Viviendas para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior, por un importe máximo de 150.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2019/19.03.01.4715.780.00.

c) Comunidades de Propietarios de Viviendas para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, por un importe máximo de 310.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2019/19.03.01.4715.782.

A tal efecto, existe consignación suficiente en los Presupuestos Prorrogados de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2019 para financiar las obligaciones derivadas de estas subvenciones.

El crédito previsto podrá redistribuirse entre ambas partidas en función del número de solicitudes que se reciban para cada actuación.

Esta Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

Resuelve

1. Convocar subvenciones destinadas a Comunidades de Propietarios de Viviendas para el desarrollo de acciones de ahorro y eficiencia energética en instalaciones en los edificios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/053093	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2019/0333551
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera de desarrollo económico e innovación				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

2. Aprobar el gasto por importe de 507.500 euros e imputarlo a las siguientes partidas presupuestarias, con el siguiente detalle:

a) Comunidades de Propietarios de Viviendas para la realización de la auditoría energética integral del edificio, por un importe de 47.500 € con cargo a la partida presupuestaria 2019/19.03.01.4715.780.00.

b) Comunidades de Propietarios de Viviendas para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior, por un importe de 150.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2019/19.03.01.4715.780.00.

c) Comunidades de Propietarios de Viviendas para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, por un importe de 310.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2019/19.03.01.4715.782.

El crédito previsto podrá redistribuirse entre ambas partidas presupuestarias en función del número de solicitudes que se reciban para cada actuación.

3. Las subvenciones tienen como objeto, promover el ahorro y la eficiencia energética en las instalaciones en los edificios, a través de las siguientes medidas:

I. Auditoría energética integral de las instalaciones existentes.

II. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.

a) Sustitución de equipos de calefacción y agua caliente sanitaria.

b) Instalación de sistemas repartidores de costes.

c) Instalación de contadores de calefacción.

III. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior de los edificios existentes.

4. Las líneas de ayudas se cofinancia en el marco del programa operativo FEDER LA RIOJA 2014-2020, según se detalla a continuación:

Objetivo temático: OT4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.

Eje prioritario: EP4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.

Prioridad de inversión: 4.3. El apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas;

Objetivo específico: OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

Actuación: LR21 - Mejora de la eficiencia energética de las viviendas.

Esta línea de acción consistirá en proporcionar ayudas a las Comunidades de Propietarios de Viviendas que desarrollen actuaciones de reforma integral dirigidas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios de viviendas. Estas medidas deberán representar una mejora significativa en la reducción del consumo energético de las viviendas. Además, irán acompañadas de una auditoría previa que avale las medidas a adoptar para mejorar la eficiencia energética.

5. Los porcentajes subvencionables se establecen en función de cada medida:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/053093	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0333551
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera de desarrollo económico e innovación			
2			


Medida I. Auditoría energética integral del edificio

Hasta el 75% del coste de la auditoría, con un máximo de 500 € de ayuda por edificio y bloque de viviendas.

Medida II. Mejora de las instalaciones térmicas de los edificios existentes:
a) sustitución de equipos de calefacción y agua caliente sanitaria

En función de la valoración obtenida, de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 14 podrá obtenerse una subvención mínima del 20% del presupuesto de la instalación y hasta el 40% del presupuesto de la instalación. El porcentaje se asignará proporcionalmente de acuerdo con la puntuación obtenida.

El coste máximo subvencionable se calculará según la fórmula: Coste elegible máximo (€) = 2.900 x P (elevada a 0,62) siendo P la potencia térmica en KW del generador.

b) Repartidores de costes:

Hasta 10,00 € por cada dispositivo repartidor de coste de calefacción instalado en un radiador en el que ya existiese una válvula termostática adecuada, y se mantenga esta.

Hasta 15,00 € por cada conjunto de dispositivo repartidor de coste de calefacción y válvula termostática mecánica.

Hasta 20,00 € por cada conjunto de dispositivo repartidor de coste de calefacción y válvula termostática electrónica instalados.

c) Contadores de calefacción:

Hasta 50,00 € por cada conjunto de dispositivo contador y electroválvula instalados.

La cuantía de la ayuda tendrá un límite máximo del 40% del coste elegible, con un máximo de 6.000 euros por beneficiario.

d) Para las actuaciones “repartidores de costes” y “contadores de calefacción”, además:

Hasta 200,00 € por variador de velocidad de la instalación general o adquisición de nueva bomba que permita regulación

La cuantía de la ayuda para las actuaciones descritas en los apartados b), c) y d) tendrá un límite máximo del 40% del coste elegible, con un máximo de 6.000 euros por beneficiario.

Medida III. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes:
a) Sustitución de luminarias, lámparas y equipo por otro con luminarias de mayor rendimiento y lámparas de mayor eficiencia.

- Luminaria + lámpara led o luminaria led con lámpara integrada instalada: hasta 25 euros por unidad instalada.

- Lámpara led instalada en sustitución de otra menos eficiente: hasta 3 euros por unidad instalada.

b) Seccionamiento mediante sustitución de interruptores/pulsadores convencionales instalados en zonas: hasta 25 euros por cada detector de presencia/regulador instalado.

Se establece una cuantía máxima por solicitante de 3.000 euros, con un límite máximo de ayuda del 40% sobre la inversión a realizar.

La subvención se otorgará por orden de prelación a los que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo con los límites fijados en el artículo 7 dentro del crédito disponible.

En todo caso se establecen los límites máximos de subvención por medida definidos en el artículo 7.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/053093	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0333551
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera de desarrollo económico e innovación			
2			



6. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

7. Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Comunidades de Propietarios de Viviendas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la orden.

8. Los solicitantes deberán presentar la solicitud junto con la documentación que se recoge en el artículo 12 de la orden en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de La Rioja.

9. Las solicitudes se presentarán por vía telemática, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado Oficina Electrónica (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es>).

10. Los criterios de selección de operaciones son los siguientes:

1º. Criterios generales aplicables a todas las medidas subvencionables:

- Antigüedad del edificio sobre el que se ejecutará la reforma energética integral (fecha registrada en el Catastro): Hasta 10 puntos:

De 0 a 20 años: 2 puntos.

De 21 a 30 años: 4 puntos.

De 31 a 40 años: 6 puntos.

De 41 a 50 años: 8 puntos.

Más de 50 años: 10 puntos.

- Número de viviendas beneficiarias de las medidas subvencionables: Hasta 10 puntos:

Menor o igual de 5 viviendas 2 puntos.

De 6 a 10 viviendas: 4 puntos.

De 11 a 15 viviendas: 6 puntos.

De 16 a 20 viviendas: 8 puntos.

Más de 20 viviendas o uso del edificio diferente al residencial: 10 puntos.

2º. Criterios específicos en función de la medida o actuación subvencionable:

Para la medida Auditoría energética integral del edificio no se aplican criterios específicos.

Para la Medida Mejora de la Eficiencia Energética de las instalaciones térmicas en edificios existentes:

- Sustitución de equipos de calefacción y agua caliente sanitaria: Ahorro energético anual obtenido: se exigirá un ahorro mínimo del 20% y se valorará hasta 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

Del 20% al 25%: 2 puntos.

Del 26% al 30%: 4 puntos.

Del 31% al 35%: 6 puntos.

Del 36% al 40%: 8 puntos.

Más del 40%: 10 puntos.

- Instalación de repartidores de costes y contadores de calefacción:

Tipo de Sistema de Lectura y acceso a la información (Repartidores de Costes y Contadores de Calefacción): Hasta 10 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/053093	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0333551
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera de desarrollo económico e innovación			
2			



Gobierno de La Rioja

Si la instalación modificada dispone de sistema de lectura estandarizado y certificado según norma UNE_EN_13757, especificación OMS (Open Metering System) Lectura remota de contadores y sus sistemas de comunicación: 5 puntos

Si la instalación modificada dispone de sistema de lectura dispone de web o aplicación móvil que permita acceder a cada usuario de forma telemática al consumo y que se actualizará diariamente: 5 puntos.

Si el sistema de lectura empleado cumple con todos los requisitos especificados en los dos párrafos anteriores se sumará un total de 10 puntos.

3. Para la Medida Mejora de la Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación interior en edificios existentes: Ahorro energético anual obtenido: se exigirá un ahorro mínimo del 20% y se valorará hasta 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

Del 20% al 25%: 2 puntos.

Del 26% al 30%: 4 puntos.

Del 31% al 35%: 6 puntos.

Del 36% al 40%: 8 puntos.

Más del 40%: 10 puntos.

Las solicitudes serán valoradas conforme a la puntuación global obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. Se realizará un listado con los distintos solicitantes ordenándolos para la obtención de la subvención solicitada, desde el solicitante con mayor puntuación obtenida, al solicitante con menor puntuación obtenida.

11. La tramitación, gestión y resolución de las subvenciones se regulan en los artículos 15 y 16 de la orden.

12. La justificación del gasto deberá realizarse mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 17 de la Orden. En todo caso, tanto el inicio de las actuaciones subvencionables como la totalidad de la documentación justificativa de la actuación subvencionable deberán ser posteriores al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

13. El plazo de justificación del gasto finaliza el día 31 de octubre de 2019.

Firmado electrónicamente en Logroño por La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/053093	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0333551
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera de desarrollo económico e innovación			
2			